

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

SUCESIÓN INTESTADA  
1100131-10-027-2019-00393-00

Bogotá, D. C., once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Cumplido el término de la suspensión del proceso (c.digital 100), se reanudan las actuaciones.

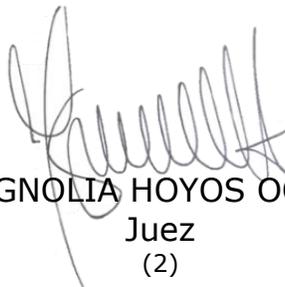
Se reconoce al profesional del derecho EDGARDO VILLAMIL PORTILLA como apoderado de los interesados Gladys López Zapata y Michel Montoya López, conforme con el poder visto en cuaderno digital 74.

Se releva del cargo a la partidora designada por auto del 18 de enero de 2022 (c.digital 87), Melba Inés Rodríguez Gómez, en razón a que no cumplió con la labor encargada. (art.49 y 510 CGP).

Conforme con el contenido de la escritura pública 1185 del 24 de agosto de 2022 suscrita ante la Notaría 22 del Círculo de Medellín, y del documento de transacción que le sirvió de base, (c.digital 102 y 103), se reconoce a las firmas NEREO SAS con Nit 901528702-8; QUEIRON SAS con nit 901528701-0; ZETO SAS con nit 901622066-3 y NEKO SAS con nit 901622082-1 como cesionarias de los derechos herenciales correspondientes al interesado HENRY ALBERTO MONTOYA VELÁSQUEZ.

Se reconoce al abogado HENRY ALBERTO MONTOYA VELÁQUEZ como apoderado de las cesionarias NEREO SAS; QUEIRON SAS; ZETO SAS con y NEKO SAS conforme los poderes patentes y la documental aportada. (c.digital 102 y 104).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez  
(2)

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA  
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO  
No. 182 FECHA 15 - NOVIEMBRE -2022  
CLARENA QUINTERO MONTENEGRO  
Secretaria

Firmado Por:  
Magnolia Hoyos Ocoro  
Juez  
Juzgado De Circuito  
De 027 Familia  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5260950c2e16f3da6095997cbc7fbdceb0288eb64a52828e33ca760a2ffc09d0**

Documento generado en 11/11/2022 05:35:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**